

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanar de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. Viuda de Gimiano y Roiz, Muñilla número 8. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

Ministerio de la Gobernación.

SS. MM. continúan sin novedad en la Coruña. Anteayer, después del banquete verificado á bordo, al que asistieron las autoridades militares, Jefes de las armas y de los cuerpos de la guarnición, se dignaron SS. MM. asistir á una serenata militar y al baile dado por la Diputación provincial.

En todas partes los Reyes son objeto de acendradas pruebas de adhesión y cariño.

La Augusta Real Familia continúa en Gijón sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION SEGUNDA.—SANIDAD.

Parte diario.

12 noche 26 Agosto 1884.

Gobernador de Lérida ha dado cuenta del fallecimiento Artesa de Legre á consecuencia de cólico de una mujer recién-parida y de haber otras personas padeciendo cólicos propios de la estación.

Apesar de que el estado de los enfermos no ofrece gravedad, dicha autoridad ha enviado comision de la Junta de sanidad que entre é informe. Segun último parte del Gobernador, no hay motivo de alarma. No ocurre otra novedad.

Noticias de Francia:—Marsella, en 24 horas, 12 defunciones del cólera; en el manicomio de Aix, 5; en el de Montedeverges, 1; Cadenet, 3; Sioterren, 3; Montmorin, 2; Sus, 2; Urge es, 1; Thor, 1; Cavuslon, 1; Brins, 2; St. Remys, 2; Talerans, 1; Tolon, 1; Cette, 7; Laville Dieu, 4; Bedariens, 3; Anrenas, 1; Lunel, 1; Beziers, 1; Agde, 2; Niges, 1; San Quintin, 1; Rochesalonde, 1; Calasra, 1; Buillangres, 1; Suddetener, 1; Robiak, 1; Perpignan, 14; San Marsan, 1; Vernet les Cains, 2; Corberes, 2; Carcassonne, 5; manicomio de Lunoux, 10.

Italia:—Provincia de Genova: Spezia, 8 defunciones; Cairo Menjenotte,

1; provincia Bergano, 13; provincia Cuneo, 16; provincia Marsa, 11; provincia Nápoles, 3; provincia Parma, 3; provincia Turin, 2. El Cónsul en Liorna anuncia 3 defunciones en Pira y una en el lazareto de Lucio; todas procedentes de Espezca.—Es copia.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Circular núm. 253.

Con el fin de dar cumplimiento á la circular del Ministerio de la Gobernación de 28 de Mayo último y á la instrucción para las comisiones provinciales y locales encargadas de practicar una información sobre el estado y necesidades de la clase obrera, cuyas disposiciones se hallan publicadas en los Boletines oficiales de 16, 17 y 18 del corriente mes, he acordado citar por segunda vez á los propietarios de fincas urbanas, para que concurran á este Gobierno civil el día treinta del actual á las once de la mañana; á los industriales y comerciantes á las once y media y doce de la misma respectivamente, con objeto de que designen las personas que con arreglo al art. 1.º de la expresada instrucción han de representarles en la Comisión provincial que deberá actuar en esta capital con el fin indicado.

Santander 27 de Agosto de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

ANUNCIO DE SUBASTA.

Acordado por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad la adquisición de una lancha á vapor para el servicio del Lazareto súbico de Pedrosa, he dispuesto que el día 13 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tenga lugar en mi despacho la oportuna subasta con arreglo al plano y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno todos los días laborables desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde. Dicha subasta se hace bajo el tipo de once mil quinientas pesetas.

Esta se celebrará por medio de proposiciones que se presentarán en pliegos cerrados en este Gobierno, un cuarto de hora antes de la indicada para aquel acto, acompañados del documento que acredite haber consignado en la caja sucursal de depósitos de es-

ta provincia el 5 por 100 de la cantidad expresada.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate; por espacio de quince minutos licitación entre sus autores, no pudiendo bajar en este caso las mejoras de 25 pesetas cada una, adjudicándose la subasta al mejor postor.

Esta subasta no será válida hasta tanto que sea aprobada por la Dirección general del ramo; y serán de cuenta del contratista los gastos de escritura.

Las proposiciones serán redactadas con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Santander Agosto 26 de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..., provisto de cédula personal (núm....), enterado del pliego de condiciones y documentos relativos á la adquisición en subasta pública de una falúa á vapor, para el servicio del Lazareto súbico de Pedrosa, se compromete á entregarla, en el plazo fijado en aquella, por el precio de (tantas pesetas y céntimos expresado en letra, sin raspaduras ni enmiendas.)

(Fecha y firma del proponente.)

SANIDAD.

Circular núm. 250.

Siendo muchos los Alcaldes que no han dado cumplimiento á lo prevenido en circular de 25 de Junio último, inserta en el Boletín oficial del día 27 de dicho mes número 298, les encarezco la urgente necesidad de que convoquen inmediatamente las Juntas municipales de Sanidad, remitiendo copia á este Gobierno de las sesiones que celebren, en las que harán constar las medidas preservativas y represivas que adopten para evitar la importación y desarrollo de la epidemia cólera á fin de elevarlas á la Superioridad segun está prevenido, dando así mismo noticia detallada de los recursos con que cuentan.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes y Juntas de Sanidad, que dedicarán referente atención á este importantísimo servicio que ha de influir tan directamente en la salud pública y bienestar de sus administrados y vecinos, evitándome la precisión de

emplear correctivos, como lo haré severamente con los apáticos y desobedientes.

Santander 26 Agosto de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Circular número 251.

Con el fin de dar cumplimiento á la circular del Ministerio de la Gobernación de 28 de Mayo último y á la instrucción para las comisiones provinciales y locales encargadas de practicar una información sobre el estado y necesidades de la clase obrera, cuyas disposiciones se hallan publicadas en los Boletines oficiales de 16, 17 y 18 de Junio último, he acordado citar por segunda vez á los obreros para que concurran á este Gobierno civil el día 29 del actual á las ocho y media de la noche, y á los propietarios de fincas rústicas á las nueve de la misma, con objeto de que designen las personas que con arreglo al art. 1.º de la expresada instrucción han de representarles en la comisión provincial que ha de actuar en esta capital con el fin indicado.

Santander 27 de Agosto de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Circular número 252

CONVOCATORIA.

Vacantes dos plazas de agentes de tercera clase del cuerpo de orden público de esta provincia, dotada con el haber anual de 750 pesetas, cuyo empleo ha de proveerse en licenciados del ejército, armada ó voluntarios que hayan servido en alguno de los cuerpos organizados para vencer la última insurrección carlista, se convoca á concurso.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de cédula personal, documento que justifique aquella condición y certificado de buena conducta en este Gobierno civil durante el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santander 26 de Agosto de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

PARTIDO DE SANTANDER.

Poblacion de Santander.

Numero de habitantes 41.021

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 11 al 17 de Agosto de 1884.

DEFUNCIONES.

CAUSA DE MUERTE.																													
Numero de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS						ENFERMEDADES INFECCIOSAS.						OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES			MUERTE VIOLENTA													
	á 1 año.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea.)	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
39	13	4	2	4	7	6	3	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	1	1	3	»	»	3	»	10	2	»	»
																3	1				3				2				

NACIMIENTOS.

Numero de los nacidos en el intervalo indicado.	LEGITIMOS.			NATURALES.		
	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
36	16	18	34	»	2	2

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos . 36 {
» de defunciones . 39 { Diferencia en más ó en menos. 3

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad.
Santander 22 de Agosto de 1884.—El Gobernador, *Ismael de Ojeda*.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Siendo aún bastantes los Ayuntamientos que no han presentado en esta Administración el padron del impuesto equivalente al de la sal, y encontrándonos en una época tan avanzada; he resuelto manifestar por último á medio de esta circular, á los Ayuntamientos que se encuentran en este caso, que si en un plazo brevísimo no presentan dicho padron en esta oficina, me veré en la necesidad bien á pesar mio de proponer al Sr. Delegado de Hacienda las medidas coercitivas procedentes.

Lo que hago público para conocimiento de los Ayuntamientos morosos. Santander 23 de Agosto de 1884.—El Administrador, J. R. de la Grana.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Cédulas personales.

Habiendo caducado desde el día 16 del actual las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1883-84, y á fin de que los contribuyentes que necesiten con urgencia los expresados documentos, puedan provistarse de los mismos, sin tener que esperar su distribución á domicilio, se hace público por medio de este periódico oficial, que su expedición se halla situada en el piso principal de esta casa-Aduana desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, todos los días no feriados, y el resto del día se distribuirán á domicilio á los que no quieran recogerlas personalmente, advirtiéndoles que una vez presentado el recaudador en la casa-habitación de cada uno, y negándose á recibirlas y satisfacer las de los demás individuos de su familia incurrirán en los recargos que la ley señala, si después del aviso referido no se presentan á recogerlas en la expresada casa-Aduana dentro del término señalado para su distribución, que es el de 90 días después de anunciada la cobranza.

Santander 25 de Agosto de 1884.—El Administrador, Damian Gonzalez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Penagos.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo del Arenal, se halla prendado y puesto en custodia por haberle cogido causando daños en la vega comun de dicho pueblo, un buey de las señas siguientes:

Edad como seis años, color de ave-llana oscuro, astas sobre abiertas y bajas blancas, ojerías blancas.

Quien se crea su dueño se presentará á dicho Alcalde de barrio, quien se le entregará previa indemnización de daños, custodia y anuncios, en el término de 60 días, pasados los cuales se subastará para con su valor atender á dichos gastos.

Penagos y Agosto 18 de 1884.—Francisco de Gandarillas.

Registro civil de Santander.

MATRIMONIOS inscritos en este Registro en la 2.ª decena del mes de Agosto de 1884.

Días.	CANÓNICOS.				Total	CIVILES.				TOTAL	TOTAL general.
	Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viudo con soltera.	Viudo con viuda.		Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viudo con soltera.	Viudo con viuda.		
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
13	2	»	»	1	3	»	»	»	»	»	3
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	1
18	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
	7	»	1	1	9	»	»	»	»	»	9

Santander 21 de Agosto de 1884.—El Juez Municipal, Arsenio de Castanedo.

NACIMIENTOS inscritos en este Registro durante la 2.ª decena de Agosto de 1884

Días	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases		
	LECITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LECITIMOS.			NO LEGITIMOS.				TOTAL de muertos	
	Varones	Hembras.	TOTAL.	Varones	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
															TOTAL de vivos
11	4	6	10	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	10
12	2	1	3	»	1	1	4	2	»	2	»	»	»	2	6
13	3	4	7	»	»	»	7	»	2	2	1	»	1	3	10
14	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
15	»	2	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	1	3
16	5	2	7	»	»	»	7	1	»	1	»	»	»	1	8
17	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
18	3	4	7	1	»	1	8	1	1	2	»	»	»	2	10
19	4	4	8	1	»	1	9	»	»	»	»	»	»	»	9
20	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	23	30	53	3	1	4	57	5	3	8	1	»	1	9	66

Santander 21 de Agosto de 1884.—El Juez municipal, Arsenio de Castanedo.

DEFUNCIONES inscritas en este Registro durante la 2.ª decena de Agosto de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.									Total general.
Dias	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	3	»	1	4	2	»	1	3	7
12	»	2	»	2	1	»	»	1	3
13	2	»	»	2	3	»	1	4	6
14	2	2	1	5	3	2	»	5	10
15	2	»	1	3	1	»	»	1	4
16	1	1	»	2	3	1	»	4	6
17	1	1	»	2	1	»	»	1	3
18	1	»	2	3	1	1	1	3	6
19	1	»	»	1	»	»	»	»	1
20	1	1	»	2	1	»	»	1	3
	14	7	5	26	16	4	3	23	49

Santander 21 de Agosto de 1884.—El Juez municipal, Arsenio de Castanedo.

Providencias judiciales.

DON CECILIO CELLIER Y ORTEGA, Teniente del regimiento infantería de Córdoba número 10 y Fiscal militar del citado cuerpo.

En uso de las facultades que las ordenanzas militares del ejército me comprenden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la quinta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Córdoba número 10, José Rivera Prats, por el delito de no haber hecho su presentación á la revista anual, conforme está mandado, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel que ocupa el citado cuerpo á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander.

Dado en Ceuta á 19 de Agosto de 1884.—Cecilio Cellier y Ortega.

— « —

DON ALBERTO LOSADA Y SANTANA, Juez de instrucción de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Hago saber: Que el día diez y siete de Setiembre próximo, á las once de su mañana, se sacará á pública subasta en la sala de audiencias de este Juzgado, por tercera vez y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa habitación sin número, radicante en el pueblo de Puellezo, sitio de Barnejo, Ayuntamiento de Val de San Vicente; se compone de piso suelo y sala, cuadra y molino harinero, y linda al Este con el sable Barnejo, ó sea Dehesa Boyal, al Sur carretera pública, Oeste presa del molino y Norte Dehesa Boyal.

Cuya finca corresponde á D. Valentin de Arco, vecino de Puellezo; y se vende para con su producto satisfacer las costas que le fueron impuestas por virtud de la causa criminal que se le siguió por corta y sustracción de un robe; debiendo hacer saber al público que mencionada finca no aparece tenga contra sí carga ni gravámen de ningún género, y que los títulos de propiedad de la misma se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el día del remate.

Dado en San Vicente de la Barquera á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alberto Losada.—P. M. de S. S.—El Escribano, Ignacio M.ª Gutierrez.

— « —

DON MANUEL CARRERA CAMPUZANO, Teniente primero de este Ayuntamiento de Torrelavega, y en funciones de Alcalde.

No habiéndose presentado para ser entregado en Caja el mozo Bernardo Macho Argomedo, natural de Campuzano, hijo de Tomás y Bernardina, sorteado con el número 23 para el reemplazo del presente año, siendo como hasta la fecha es responsable al cupo señalado para activo, este Ayuntamiento, previo expediente en forma, le ha declarado prófugo y condenado al pago de gastos é indemnización al suplente, con arreglo á la ley; pero sin perjuicio por esto de las demás responsabilidades á que se refiere el artículo ciento cincuenta de la misma.

Por tanto, se le llama, cita y emplaza por el presente, para que en el término de veinte días comparezca ante esta Alcaldía; apercibido en otro caso de ser tratado con todo el rigor de la ley; y en nombre de la misma y de S. M. el Rey (q. D. g.), suplico a las autoridades se sirvan procurar la busca y captura de dicho mozo, remitiéndole, de ser habido, á mi disposición ó á la del señor Presidente de la Excelentísima Comisión provincial.

Dado en Torrelavega á diez y nueve de Agosto de 1884.—Manuel Carrera Campuzano.—P. S. M., Manuel T. de Velasco.

—«—

EDICTO.

DON MANUEL RUIZ SANCHEZ, Juez municipal de Ruiloba y su distrito.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, á contar de esta publicación en el *Boletín oficial*, dentro de los cuales pueden los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en los que preceptúa el artículo trece de expresado reglamento.

Dado en Ruiloba á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel Ruiz.—P. S. M., Daniel Ruiz, Secretario accidental.

Anuncios particulares.

IMPORTANTE

A los Ayuntamientos.

Hemos hecho y tirado gran remesa de recibos talonarios para la RECAUDACION MUNICIPAL los que vendemos á precios fabulosos. Como todos los Ayuntamientos los necesitan, esperamos acudan á la imprenta de los señores

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ,

Muelle num. 8

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LOS SEÑORES

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ,

MUELLE NÚMERO 8.

Este antiguo y acreditado Establecimiento que se hallaba situado en la calle del Arcillero número 1, y que una vez disuelta por completo la Sociedad que venía funcionando bajo la denominación de SOLINIS Y CIMIANO, por muerte del Sócio D. Pedro Cimiano, he acordado traspasarme al Muelle, número 8, y establecer nueva Sociedad en unión del Sr. D. Sotero Roiz. Al mismo tiempo ofrecemos á nuestros antiguos favorecedores que seguirán servidos con la economía y esmero que tantas pruebas tiene dada esta casa.

También advertimos que hemos traído de acreditadas fundiciones maquinaria y tipos elegantes y bonitos para mejor confección en los referidos trabajos. Excitamos también á los Ayuntamientos acudan á esta imprenta por los impresos que necesitan, en la confianza de que nos lo han de agradecer al encontrar la economía que verán en sus presupuestos.

También nos encargamos de recibir trabajos de litografía y encuadernación.

donde encontrarán, además del gusto y buena confección, una economía importante para las arcas municipales.

También nos encargamos de darlos en libro de 500 ó más hojas, según los necesiten.

VAPORES CORREOS

DE LA

COMPANÍA MEXICANA TRASATLÁNTICA

El vapor correo

OAXACA,

de 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza, clase 100 A., 1 en el Lloyd.

Capitan Larrañaga.

Saldrá de Santander para

Habana, Progreso y Veracruz

El día 1.º de Setiembre.

Admite carga y pasajeros.

Este magnífico vapor de acero construido bajo especial inspección con todos los adelantos modernos, además de su extraordinaria velocidad reúne todas las condiciones necesarias para el tráfico á que se le destina. Sus salones y camarotes, muyosamente decorados y bien ventilados, y sus elegantes departamentos de baños, proporcionan sin igual comodidad á los señores pasajeros; alumbrado por luz eléctrica.

REBAJA A LOS PASAJEROS DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta, estos válidos por un año.

Pasaje de entrepuente, para la Habana, 125 pesetas.

Id. id. id. para Veracruz 150 id.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente tienen el derecho de recibir gratis en dicho puerto de la Compañía un billete de ferro-carril de tercera clase para el punto de la República mexicana que deseen dirigirse siempre que tengan vía érea ó hasta el más cercano á ella.

Los señores pasajeros para Veracruz deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia y para la Habana los comprendidos entre 14 y 35 años inclusivos.

El registro para la carga se cerrará la víspera de la entrada del vapor, y solamente se exhibirán billetes de pasaje hasta el día antes de la salida.

Para más informes dirigirse al agente de la compañía, en Santander, D. Angel del Valle, Muelle, número 27.

NOTA IMPORTANTE. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importación en Méjico.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz,
MUELLE 8.

COMP. GENERALE TRASATLANTIQUE. VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIO DE PASAJE EN PESETAS.

	PRIMERACLASE			Entrepuente.	Puente.....
	1.ª categoría	2.ª categoría	3.ª categoría		
Para la Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico	900	800	700	250	750
» Guadalupe, Martinica San Thomas	965	825	750	400	
» Santa-Lucía, Trinidad	965	825	750	450	
» Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Jamaica	1050	925	750	450	
» a Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná	1100	965	750	450	
» Demerari, Surinam Cayenne	1100	965	750	500	
» Veracruz	1240	1100	825	500	
Para S. Francisco	1275	1140	925	450	
En estos precios no vá comprendido el ferro-carril de Panamá	1550	1415	1200	580	
» Guayaquil	1675	1575	1450	663	
» Valparaíso	2075	1975	1825	730	

	PRIMERACLASE		Segunda clase.
	Cámaras exteriores	Camarote interiores.	
Del Havre	500	400	300
De Paris (comprendido el ferro-carril) á New-York	530	430	323
	Pesos oro.	Pesos oro.	Pes. oro.
De Nueva York (al Havre	100	80	60
» á Paris comprendido el ferro-carril	106	86	64 1/2

Billetes de ida y vuelta válidos por un año.

EMIGRANTES tercera clase 125 pesetas de Havre á Nueva-York.

El vapor de 2 600 toneladas y 660 caballos.

VILLE DE BREST

capitan NOUVELLON

Saldrá de Santander el 22 de Agosto para San Thomas, la Habana y Veracruz

Con correspondencia en San Thomas.

1.º Guadalupe, Martinique, Santa Lucia, Demerari, Surinam y Cayenne.
2.º San Juan de Puerto-Rico, Mayaguez, Santo Domingo, Jacmel, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba y Kingston.

El vapor de 3.000 toneladas y 2 000 caballos.

FERDINAND DE LESSEPS

Capitan BAQUESNE.

saldrá de Santander el 26 de Agosto para COLON (sin trasbordo).

Con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla; y con correspondencia en COLON (Panama) para todos los puertos del Pacífico.

El vapor de 2 600 toneladas y 660 caballos.

VILLE DE BREST

saldrá de Santander del 8 al 11 de Agosto para San Nazario procedente de Veracruz Habana y San Thomas.

El vapor de 3000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Saldrá de Santander del 16 al 18 del presente mes, para Burdeos (Paullac) y el Havre procedente de Colon, Savanilla, Puerto Cabello, La Guaira, Carúpano, Fort de France Saint Pierre, Base Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de 3 000 toneladas y 660 caballos

ALEXANDRE BIXIO.

capitan PRADO.

saldrá del Havre Anvers y Bordeaux para Haiti y Colon el 2 de Agosto con escalas en San Thomas, Ponce, Mayaguez, Puerto-Plata, Cabo Haitiano y Puerto Príncipe

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

capitan LABASTIE,

saldrá de Saint Nazaire para Colon el día 6 de Agosto con escalas en Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto Cabello y Savanilla, y por correspondencia en Colon, con Panamá y todos los puertos del pacífico.

NOTAS Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la Habana y Veracruz, tendrán á bien dirigirse á esta agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia sin cuyo requisito no pueden embarcarse. No se admiten señoras en la clase de Puente.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabita antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el buque á la Dirección á Paris. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada del vapor.

Los vapores de esta compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujo y arreglo de sus camaros, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los mas arreglados.

Tarifas y propinas son gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse en Madrid á D. José María Alonso de Beraza, Agente general en España de la Compañía, Océano 1.º—En Santander, al señor D. A. J. Galiand, Muelle 80.—En Barcelona, á los Sres. Hijos de Comas Salire y Compañía.—En Cádiz, al Sr. D. A. Sicre, Bularte, 8.—En Málaga al señor D. A. Bjerre.